

**Fracción IV.
A) Normas Básicas de Competencias.**

- **Artículo 66. La Secretaría de Infraestructura tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Gobierno Municipal, así como formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos y urbanismo, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.**
- **Fundamento legal y/o Reglamentario:** Artículo 66 al 73 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**
 - I. Ejecutar el programa de obra pública municipal;
 - II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el gobierno Municipal.
 - III. Implementar un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas y demás espacios públicos;
 - IV. Coordinar a las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
 - V. Asesorar a los presidentes de los diversos comités municipales, comisarios y delegados, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;
 - VI. Vigilar que el presupuesto de las obras vaya acorde con el avance de las mismas;
 - VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;
 - VIII. Elaborar y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;
 - IX. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los programas de la obra pública;
 - X. Supervisar los informes periódicos de los avances físicos y financieros de cada obra, vigilando el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos;

- XI. Determinar los estándares de calidad en los procesos de supervisión y ejecución de la obra pública;
- XII. Controlar la recepción de las estimaciones para su revisión y conciliación correspondiente;
- XIII. Autorizar, en su caso, con base en la legislación aplicable las solicitudes de ajustes de costos presentados por los contratistas;
- XIV. Integrar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes;
- XV. Realizar la entrega-recepción de la obra pública a la comunidad y a las instancias Municipales, Estatales y Federales, según corresponda;
- XVI. Formular, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, los planes municipales de desarrollo urbano;
- XVII. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de construcción y asentamientos humanos;
- XIX. Vigilar la construcción de las viviendas y mejorar la imagen urbana;
- XX. Elaborar estudios para la creación, desarrollo, reforma y mejoramiento de la ciudad en atención a una mejor adaptación material y las necesidades colectivas;
- XXI. Autorizar y expedir licencias de construcción a particulares, vigilando que las obras se ajusten a las especificaciones de las mismas y bajo la responsiva de un profesional director responsable de obra y/o corresponsable;
- XXII. Aplicar a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada las limitaciones y modalidades de uso que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes;
- XXIII. Elaborar la proyección de la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, en concurrencia con las dependencias de la federación y del estado y con la participación de los sectores público y privado;
- XXIV. Dictar y aplicar las medidas necesarias con relación a los lotes baldíos para lograr que los propietarios de los mismos, los cerquen debidamente y los limpien de basura en su caso;
- XXV. Dictar y aplicar las medidas necesarias para evitar la obstaculización del tránsito peatonal en las vías públicas;
- XXVI. Elaborar, proponer y coordinar las políticas y estrategias del Municipio, cuando se trate de zonas conurbadas, proponiendo a las autoridades Municipales y Estatales, las acciones, medidas, planes, estrategias y programas de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

- XXVII. Generar, registrar, analizar, regular, actualizar y difundir la información topográfica, cartográfica y geográfica del territorio municipal;
- XXVIII. Elaborar, autorizar y cuantificar los proyectos técnicos de obra pública municipal, así como coordinarlos con las dependencias que corresponda.
- XXIX. Inspeccionar que la calidad de la obra sea acorde a lo proyectado;
- XXX. Inspeccionar, suspender, clausurar e imponer sanciones a las obras públicas y privadas, así como a sus responsables; en su caso, aplicar las medidas y procedimientos previstos en las leyes aplicables; remitiendo las que competen a la Coordinación General de Política Fiscal, para su ejecución correspondiente;
- XXXI. Programar, dirigir, organizar, coordinar y ejecutar las actividades de vigilancia y control respecto del cumplimiento de las normas municipales en materia de anuncios; y
- XXXII. Las demás que le encomienden el Gobierno Municipal, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Facultades o atribuciones específicas de todas y cada uno de las Direcciones que integran la Secretaría de Infraestructura:

Artículo 67. La Secretaría de Infraestructura para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Control Urbano;
- II. Dirección de Costos y Concursos;
- III. Dirección de Infraestructura;
- IV. Dirección de Ordenamiento Territorial;
- V. Dirección de Proyectos; y

VI. Dirección de Obras Viales.

Artículo 68. La Dirección de Control Urbano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento del Reglamento de Construcción Municipal, ordenar las inspecciones de obra, imponer sanciones y solicitar autorización para suspender obras notificadas, proponer ante el Honorable Cabildo la demolición de obras que se realicen en contra de lo dispuesto en dicho reglamento y en los planes y programas de desarrollo urbano del centro de población;
- II. Autorizar las solicitudes y otorgar el visto bueno de los permisos relacionados con Licencias de Construcción y Alineamiento, así como Aviso de Terminación de Obra con fundamento y apego a las leyes vigentes en materia de desarrollo urbano;
- III. Autorizar el registro de los Directores Responsables de Obra;
- IV. Reportar a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables de Obras las faltas en que incurran estos;
- V. Establecer las funciones de los departamentos a su cargo; y
- VI. Las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 69. La Dirección de Costos y Concursos tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Elaborar y autorizar los presupuestos de obra que integran los expedientes técnicos, de acuerdo a los tabuladores oficiales vigentes;
- II. Formular las bases a que deben sujetarse los concursos para las licitaciones de la obra pública municipal en el marco de la normatividad correspondiente y vigilar el cumplimiento de la misma;
- III. Convocar y licitar la obra pública municipal en sus diferentes modalidades;
- IV. Coordinarse con las direcciones de la Secretaría, involucradas con la obra pública, para llevar a cabo las visitas de obra y/o junta

de aclaraciones de los concursos realizados;

- V. Elaborar los contratos de obra pública, así como los convenios correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento al trámite de las estimaciones de obra pública municipal para su pago;
- VII. Mantener actualizado el tabulador de precios unitarios y autorizar los precios de conceptos no considerados en el mismo;
- VIII. Revisar y analizar las solicitudes de ajuste de costos y reprogramaciones solicitadas por los contratistas, con base en la legislación aplicable;
- IX. Actualizar el registro de contratistas de obra pública;
- X. Fungir como representante de la Secretaría, ante el comité de obra pública del Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 70. La Dirección de Infraestructura tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 7 Sostenibilidad del medio ambiente, mediante acciones que promuevan la incorporación de los principios del desarrollo sostenible; y de la misma forma mejorar considerablemente la vida de la población que vive en hogares con: falta de acceso a un mejor abastecimiento de agua; falta de acceso a un mejor saneamiento; y viviendas construidas con falta de piso firme;
- II. Vigilar que se cumplan los estándares de calidad en la construcción de la obra pública, basándose en la normatividad que las rige;
- III. Supervisar los programas para la infraestructura de la obra pública de la ciudadanía;
- IV. Supervisar los avances físicos y financieros de la obra pública en construcción;
- V. Verificar, analizar y validar las estimaciones de obra; en apego a la normatividad aplicable vigente;
- VI. Participar en coordinación con las diferentes áreas involucradas en el desarrollo de la ejecución de la obra pública;

- VII. Dirigir y coordinar las tareas de supervisión con los jefes de departamento durante el proceso de ejecución de las obras; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 71. La Dirección de Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones :

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia en coordinación con las áreas competentes, el ordenado crecimiento urbano en el Municipio, siguiendo los lineamientos emanados del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, principalmente en la autorización para la creación de fraccionamientos, empadronar los establecimientos mercantiles, así como lograr el equilibrio ecológico;
- II. Emitir, modificar o supervisar dictámenes para el otorgamiento de licencia de funcionamiento, constancia de viabilidad, licencias para anuncios, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
- III. Coordinar en el ámbito de su competencia, la supervisión de las obras de urbanización autorizadas, ordenar las suspensiones, clausuras y determinar las sanciones a las negociaciones o anuncios que no cuenten con la constancia de factibilidad de uso y destino del suelo o licencia de funcionamiento, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia;
- IV. Proponer al Honorable Cabildo el aprovechamiento de las áreas de donación de los fraccionamientos;
- V. Coordinar estrategias de vigilancia del desarrollo de las obras de urbanización autorizadas para cumplir con el proyecto definitivo;
- VI. Coordinar la recepción correspondiente de los fraccionamientos, en conjunto con otras dependencias de la administración pública;
- VII. Ordenar en el ámbito de su competencia, inspecciones, suspensiones, clausuras e imponer sanciones a las obras públicas y privadas, así como a sus responsables, en caso de que proceda de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;
- VIII. Establecer estrategias de colaboración para la conservación y embellecimiento de las zonas y elementos con valor histórico, cultural y ecológico y de atracción turística;
- IX. Establecer acciones para la regularización de la tenencia de anuncios publicitarios, así como vigilar la normatividad y

disposiciones municipales sobre lotes baldíos, radiaciones electromagnéticas y térmicas, de transmisión satelital y de microondas; y lo conferido por la legislación en la materia;

X. Resolver asuntos relacionados con denuncias efectuadas por la ciudadanía, en materia de deterioro ambiental; así como de negocios o prestadores de servicios que causan molestias a terceros y no cumplen con las disposiciones de la constancia de factibilidad de uso de suelo;

XI. Participar en la identificación, definición, creación y administración de las reservas territoriales, derivados del programa de desarrollo urbano del centro de población;

XII. Someter a consideración del Gobierno Municipal los cambios de uso y destino del suelo;

XIII. Formular dictámenes y autorizaciones relativos a la vigilancia de la reglamentación inherente al uso y al aprovechamiento de la vía pública, así como, proponer proyectos para nuevas vialidades que formen parte de la estructura urbana;

XIV. Coordinar y expedir las autorizaciones para la distribución y colocación adecuada de las estructuras de los anuncios publicitarios; así como vigilar la observancia de las normas y reglamentos para su estabilidad, conservación y mantenimiento, determinando las acciones y/o sanciones correspondientes;

XV. Emitir la opinión técnica, acorde al Plan de Desarrollo Urbano, en relación a las zonas que no sean factibles para el ejercicio del comercio en cualquiera de sus modalidades; y

XVI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 72. La Dirección de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Plasmar en documentos las necesidades de obra pública, emanadas de los requerimientos de los ciudadanos y en beneficio de la comunidad, así como, brindar apoyo técnico a otras áreas del Gobierno Municipal en propuestas y evaluaciones técnicas;

II. Coordinar la recepción de las necesidades de las áreas correspondientes en materia de obra pública municipal, para realizar los proyectos respectivos;

III. Establecer los requerimientos para la realización de estudios necesarios para la integración de expedientes técnicos ejecutivos

de obras públicas, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo;

IV. Coordinar la elaboración de los proyectos técnicos y cuantificación de obras públicas del Municipio, conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal que correspondan;

V. Participar coordinada y normativamente con las demás áreas de la Secretaría de Infraestructura en el proceso de ejecución de los proyectos aprobados; y

VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 73. La Dirección de Obras Viales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y coordinar la realización y ejecución de acciones de conservación de las vialidades en sus diferentes modalidades;

II. Definir, atender y coordinar acciones relacionadas con trabajos de construcción y mantenimiento de vialidad urbana, bacheo con concreto asfáltico e hidráulico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas;

III. Establecer de forma coordinada con la Coordinación de Atención Ciudadana, las acciones relacionadas con la ejecución de obras de beneficio a la comunidad que sean formuladas por la ciudadanía a través de los medios masivos de comunicación;

IV. Participar en la formulación de planes de construcción de infraestructura para vialidades;

V. Coordinar la elaboración de muros de protección a base de gavión y/o mampostería en afluentes de la cuenca del Río Sabinal;

VI. Coordinar con la Dirección de Protección Civil, la atención de emergencias provocadas por fenómenos naturales; y

VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica:

www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf